

Constancia de Secretaria:

El suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de las costas y del crédito en este proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora Liliana Estella Arroyave contra el señor John Edison Guzmán. Radicado al número 2020-00030-00

Agencias en Derecho cd I folio 23 vto\$90.000

Total, COSTAS..... NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)

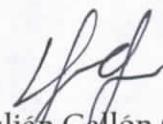
Procedo en esta oportunidad a revisar la liquidación del crédito presentada por la señora Liliana Arroyave, en concordancia con la orden de pago que se libró, así:

CONCEPTO	VALOR
CUOTA ALIMENTARIA NOVIEMBRE 2019	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DICIEMBRE 2019	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA ENERO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA FEBRERO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA MARZO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA ABRIL 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA MAYO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA JUNIO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA JULIO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA AGOSTO 2020	\$300.000
CUOTA ALIMENTARIA SEPTIEMBRE 2020	\$300.000
TOTAL, CUOTAS ALIMENTARIAS	\$3'300.000
VESTUARIO DIC 2019- ABR- JUNIO DE 2020	\$900.000
SUBTOTAL	\$4'200.000
PAGO MESES ABRIL Y MAYO POR EL DEMANDADO	\$600.000
PAGO TITULO NRO.469260000001583	\$606.377
PAGO TITULO NRO.469260000001577	\$584.871
AGENCIAS EN DERECHO	\$90.000
TOTAL, HASTA LA FECHA SEPTIEMBRE DE 2020	\$2.498.752

TITULOS PENDIENTES DE PAGO

NUMERO DE TITULO	VALOR
469260000001578	\$40.580
469260000001579	\$841.409
469260000001581	\$40.580
469260000001584	\$40.580
469260000001585	\$333.346
469260000001587	\$606.377
469260000001588	\$40.580
469260000001590	\$606.377
469260000001591	\$40.580
TOTAL	\$2'590.409

Paso a Despacho de la señora Juez, hoy 23 de septiembre de 2020.


Julián Gallón Cardona
 secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Auto de Sustanciación Nro.157

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Liliana Estella Arroyave

Demandado: John Edison Guzmán Ríos

Radicado: 2020-00030-00

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO POR COBRO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora Liliana Estella Arroyave en contra de John Edison Guzmán Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, traslado que se efectuara por secretaria.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, se dispone aprobarla.

Las partes deberán sujetarse a lo normado en el numeral 5º ibidem.

Notifíquese y Cúmplase,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza